

EL NOTICIOSO DEL PUEBLO.

Cádiz y viernes 9 de diciembre de 1836.

Este Diario mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripción, por 12 reales al mes, en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el despacho, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redacción paga los portes.

Hoy es Santa-Leocadia, virgen y mártir.

El jubileo está en la santa-iglesia Catedral.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 7 y 8 minutos de la mañana.
Se ponará..... á las 4 y 52 minutos de la tarde.
La Luna salió..... á las 8 y 17 minutos de la mañana.
La Luna se oculta á las 5 y 46 minutos de la tarde.
Hoy tiene la Luna 1 día.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 3 y 22 minutos de la madrugada.
Primera baja á las 9 y 33 minutos de la mañana.
Segunda alta á las 3 y 44 minutos de la tarde.
Segunda baja á las 9 y 56 minutos de la noche.
Ayer tuvimos buen tiempo.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Molino y Gomez: en Sanlúcar don Estanislao Moreno; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer, vale el abono 14 reales. En estos puntos hay repartidores del periódico.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Se acaba de recibir por extraordinario la gaceta del jueves 1.º de actual que contiene la real orden circular, espedita por el ministerio de la gobernación de la península en 30 de noviembre último, á la que se manda dar la mayor publicidad, y dice así:—La tranquilidad pública ha sido alterada pasageramente en la capital de la monarquía por algunos individuos del segundo batallón del cuarto regimiento de la Guardia-Real de infantería que hicieron armas contra su coronel, se sublevaron contra la autoridad, y derramaron la sangre de milicianos nacionales y de otros militares defensores de la libertad y del legítimo trono. Felizmente la ansiedad ha cesado en la mañana de este día, pues después de haber hecho fuego los sublevados por algún tiempo contra la Milicia-Nacional y demas tropas que los asediaban, se han rendido á discreción. La ley ha sido inmediatamente cumplida, como lo exigía la justicia, sorteándose los culpados para sufrir la pena de muerte por disposición del excelentísimo señor capitán-general; que por último solo se ha aplicado á tres, y no estendiéndola á mas en el acto á consecuencia de indulto concedido por dicho excelentísimo señor á nombre de S. M., cuya humana medida ha tenido lugar en consideración al mérito contraído en el campo del honor por el batallón dicho; siendo muy doloroso que algunos de sus individuos hayan dado cabida en sus almas á la seducción oídos á pérdidas instigaciones. Muy sensible era este sacrificio; pero se hacia indispensable para conservar la subordinación y la disciplina, que son la base de la fuerza, tan necesaria para vencer á nuestros enemigos. Las tropas del ejército y la Milicia-Nacional de todas armas han rivalizado en esta ocasión en valor y en patriotismo.

Lo que comunico á V. S. de real orden para su inteligencia, y que disponga su publicación. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1836.—Joaquín María Lopez.

Y cumpliendo con lo preceptuado por S. M. he dispuesto se inserte en los periódicos de esta capital y boletín oficial, para que llegue á noticia de los habitantes de esta provincia. Cádiz 8 de diciembre de 1836.—José Lopez Pedrajas.

Novedades del reino.

Ministerio de hacienda.—Real orden.—Ilustísimo señor.—Enterada la Reina Gobernadora de la consulta que por efecto de la generalidad con que está concebido el artículo 10 del real decreto de 19 de febrero de este año, ha hecho V. I. en oficio del 14 del actual, acerca de si debe ó no admitirse la deuda consolidada extranjera en pago de las fincas nacionales que se subastan, y del parecer afirmativo sobre el particular de esta dirección y junta de enagenación de bienes nacionales; se ha servido S. M. declarar que el espíritu del citado real decreto fue en cuanto á la admisión de la deuda extranjera en el pago de las fincas nacionales puestas en venta, según lo ha entendido esa dirección general de arbitrios de amortización. De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1836.—Mendizábal.—Señor director general de arbitrios de amortización.

Madrid 1.º de diciembre.—En la sesión de Cortes de ayer 30 se leyó el dictamen de la comisión encargada de presentar el proyecto sobre reformas que se han de hacer en la Constitución, cuyas bases son las siguientes:—

Primera.—Se suprimirá toda la parte reglamentaria y cuanto deba corresponder á los códigos ó á las leyes orgánicas.

Segunda.—Las Cortes se compondrán de dos cuerpos colegisladores, que se diferenciarán entre sí por las calidades personales de sus individuos, por la forma de su nombramiento, y por la duración de su encargo; pero ninguno de estos cuerpos será hereditario ni privilegiado.—Serán iguales en facultades; pero las leyes sobre contribuciones y crédito publico se presentarán, primero al cuerpo de los diputados, y si en el otro sufriesen alguna alteración que estos después no admitiesen, pasará á la sanción real lo que los diputados aprobasen definitivamente.

Tercera.—Corresponde al rey: primero, la sanción de las leyes; segundo, la facultad de convocar las Cortes todos los años, y de cerrar sus sesiones; tercero, la de prorogarlas y disolverlas; pero con la obligación en este último caso de convocar otras y reunir las en un plazo determinado.

Cuarta.—Los diputados á Cortes se elegirán por el método directo, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Córdoba 2 de diciembre.—Las noticias que nos llegan de todas partes sobre los sucesos de la guerra, ponen en claro cada vez mas la impotencia del partido del pretendiente, y los grandes recursos con que cuenta el gobierno para exterminar á aquel. Cual una sombra que desaparece por la ausencia absoluta del cuerpo que la produce, así ha dejado de existir ese fantasma de ejército feo, que como nube de langosta ha recorrido varias de nuestras provincias sino para conquistarlas, para talarlas y destruir las al menos; que es el único resultado que puede dar una aglomeración de bárbaros y delincuentes, sin mas lazos entre si que los que unen á los simples salteadores de caminos, y sin mas deseo ni objeto que el de saciar las pasiones mas bajas y crueles. La decantada facción de Gomez no existe ya, y con su ruina han concluido las esperanzas de cuatro intrigantes despreciables, la ocasión de que un populacho indigno y feroz se vuelva á entregar á sus acostumbrados excesos, y por fin el motivo que pudieran tener los tímidos para desconfiar de nuestra salud.

Resuelto este interesante problema, y convencidas las clases acomodadas de la sociedad de que la propiedad, la paz y la libertad y todos los bienes dependen de la consolidación del trono constitucional de Isabel II, es claro que prestarán al gobierno toda clase de auxilios para extinguir el torbellino de males que nos agobia. Y si en ellas existen algunos individuos á quienes sus conciencias les estimule á desear el triunfo del príncipe rebelde, al considerar que para obtener semejante resultado tienen que perderlo todo, no hay duda que renunciarán á tan vana pretensión.

No hay remedio; la cuestión presente es la de algunos centenares de egoístas al frente de las masas ignorantes, contra la industria, la propiedad, el comercio y el saber para destruirlos.

Desengáñense les que piensen otra cosa, y los que comparen á los facciosos que recorren nuestras provincias con los refractarios ó disidentes de Francia en tiempo de su república; y sino mirese el rastro de sangre y ruinas que van dejando por donde pasan aquellos indignos hijos de la España, y se verá que las hordas que infestan nuestra desgraciada patria mas bien pueden considerarse como hermanos de las tribus salteadoras del Africa y Asia, que como una reunión de hombres para la exaltación y defensa de un principio político.

En conclusion, creemos firmemente que la puerta que ha abierto don Carlos con la guerra que ha suscitado á su país, no es la que podría solo introducir á éste en los desvarios y errores, condenados por la época de un gobierno irresponsable y de una camarilla... ¡no! es un cráter que lo devorará: es una revolución social en sentido de la barbarie la que ha suscitado; es, en fin, un levantamiento de lo mas abyecto de los hombres contra lo mas distinguido y útil. Este estúpido príncipe, deshonor de su siglo, se ha puesto al frente de lo mas despreciable de lo que se llama hez del pueblo; y señalando con el dedo nuestras casas, talleres, y todo lo mas precioso que poseemos, vé le ha dicho:—*Esto es tuyo, mata, destruye, incendia, perezcan todos á manos de tu barbarie; yo soy el dueño de lo que veo, y te lo dono en premio de tu ciega sumisión, ignorancia, depravacion y envilecimiento.*

Granada 30 de noviembre.—Hoy ha muerto en garrote vil Fernando Gueta, conocido por el Chato, vecino de Beas de Segura. Hemos visto en la capilla á este desgraciado, y hemos salido admirados del valor y religiosidad con que ha estado en ella y ha sostenido hasta el momento de espirar, por lo cual han tenido que prestar muy poco trabajo los religiosos que lo han asistido hasta la última hora.

Parte de anoche.—Juzgado de primera instancia y alcaldía constitucional de Alcalá la Real.—Excelentísimo señor.—A estas horas que son las doce del día, acabamos de recibir el oficio siguiente.—"Junta provisional de Alcaldete. A las dos de la tarde del día de ayer se presentó en ésta inesperadamente la facción del rebelde Gomez, según unos en número de 14,000 hombres, y según otros de 9,000, pero siempre en fuerza muy considerable; á las once de la noche del mismo día se puso en precipitada fuga, perseguida por la division del excelentísimo señor general Alaix, que la acuchilló, derrotó y dispersó en su mayor parte, en las calles de este mismo pueblo, en el que hay número considerable de muertos, muchos prisioneros y heridos de todas clases y graduaciones; no habiendo perdido las tropas de la Reina sino un solo cazador; cuya plausible noticia ponemos en conocimiento de V. SS. para que en el caso de ir por ahí algunos grupos dispersos, adopten las medidas conducentes á su exterminio, y lo eleven al señor gefe político de la provincia, por no poder hacerlo nosotros directamente por estar interceptados los caminos, comunicándolo en su caso al excelentísimo señor capitán general de Granada ó á quien mejor convenga.—(Siguen las firmas).—Dios guarde á V. E. muchos años. Alcalá la Real 30 de noviembre de 1836.—El juez de primera instancia.

—Es indecible el entusiasmo que el anterior parte ha producido en los leales granadinos. En el momento que se recibió, se mandó por la autoridad que se leyese en el teatro, y en el instante se repicaron todas las campanas de la ciudad e iluminaron las casas de ella. ¡Viva la Constitución! ¡Viva la libertad! ¡Viva nuestro valiente ejército!

Idem 1.º de diciembre.—Según noticias recibidas por conducto fidedigno, parece que un resto de la facción que se acercaba hacia las puertas de Alcalá, fué rechazada por los zapadores de esta ciudad que se hallaban en aquella juntamente por todos los vecinos del pueblo que salieron con hondas, chuzos y palos, persiguiéndolos hasta que se pusieron en precipitada fuga: y se asegura que ha sido excesivo el número de prisioneros que les han cogido.

—Hoy pára en Loja, para dar algún descanso á la tropa, el brigadier Narvaez. Nos consta la certeza de esta noticia, por haber mandado un extraordinario á sus padres, que se hallaban en esta ciudad, para que saliesen á abrazarlo en aquella; y en efecto, esta noche tendrán el gusto de estrechar entre sus brazos al joven guerrero.

Idem 2 de idem.—Comandancia general de la provincia de Jaén.—Esclentísimo señor:—A las nueve de la mañana de este día recibí aviso de que la facción se hallaba en Torre del campo, á media legua de esta plaza. Inmediatamente hice batir generala, y las tropas de la guarnición coronaron su muralla con un orden y una prontitud increíble. En el momento que se estaba verificando esta operación, vimos á la facción atravesar el camino que dirige á Mengivar. Inmediatamente circulé las órdenes mas estrechas para que los pueblos del tránsito la hostilizaran; y apenas he sabido que la división del general Alaix persigue á aquella, he oficiado al gefe de la vanguardia, poniendo á su disposición 500 infantes y la poca caballería de Milicia-Nacional que existe en esta plaza, para obrar en combinacion y completar la destruccion de aquella. Aguado solo la contestacion para empezar el movimiento. La premura que es consiguiente á estos sucesos, no me da lugar para dilatarle cual sería de desear; pero V. E. sabrá dispensar esta falta, que lo es solo de tiempo para cumplir mi comunicacion.—Dios guarde á V. E. muchos años. Jaén 30 de noviembre de 1836.—Esclentísimo señor.—Antonio Romero.—Esclentísimo señor capitán general.

—Se asegura haber dejado las armas 40 facciosos á una columna de movilizados que circula desde Moclin á Alcalá, y que tambien lo han hecho 600 á la division del general Alaix despues de la derrota sufrida.

Málaga 30 de noviembre de 1836, á las diez de la noche.—Anoche pernoctó en Antequera la brillante division de infantería del general Narvaez; una persona fidedigna vecino acomodado de la misma ciudad que tuvo alojado en su casa á un comandante de batallon refiere, que las acciones que han tenido lugar con el rebelde Gomez han sido siempre con la referida division; que estando esta en Arcos le previno que se acercaban los facciosos, por lo que el general dispuso salir á su encuentro, á cuyo efecto pasó el Guadalete, y con efecto á corta distancia de este rio encontró las avanzadas enemigas. Que inmediatamente hizo salir en guerrilla á 250 escopeteros de Andalucía que llevaba consigo, cuya tropa y el equivocado concepto en que estaba Gomez de que las tropas de Narvaez hubiesen podido andar tanto, lo indujeron á creer que la fuerza que tenía á su frente eran nacionales de Sevilla y Cádiz; así se lo manifestó á su ayudante, que está prisionero en nuestro poder y es el mismo que lo ha referido: que en esta falsa suposicion cargó á los migueletes con el mayor ardor, persuadido á que obtendria una victoria fácil y ventajosa, y con efecto lo hizo retroceder; pero Narvaez los reforzó con un batallon de cazadores, y con el resto de su division en columna en masa se precipitó sobre la facción. Entonces Gomez conoció su error y lo hizo público; lo que produjo tan mal efecto en la canalla de su mando, que desde aquel momento se dispersó, y corrieron despavoridos hacia Bornos perseguidos de la caballería y con ella la de la Milicia-Nacional de Utrera, Jerez y Sevilla, los cuales hicieron una horrorosa carnicería.

El enemigo dejó en aquellas tres leguas un considerable número de muertos y mas de mil fusiles; y asegura el referido comandante que se remitieron á Sevilla mas de 700 prisioneros.

El general Narvaez siguió el camino de Bornos aquella noche con el grueso de su division, pero los facciosos no pararon hasta Villamartin. A la mañana siguiente reunió el mismo general la caballería de las tres divisiones, se puso á la cabeza y continuó en la persecucion de los fugitivos, entre los cuales iba Gomez. Este llegó á Osuna, y sabiendo que se le seguia tan de cerca, se pasó á Estepa, á donde llegó entre once y doce de la noche; pero habiéndose esparcido la noticia de que la caballería de Narvaez estaba en las inmediaciones, lo que era demasiado cierto, salió precipitadamente á las dos de la madrugada para la puente de Don-Gonzalo: allí tambien lo persiguió Narvaez, y la facción no tuvo otro remedio que cortar y quemar el puente de Genil, con cuya operacion se creyó seguro, pero el inirépido y decidido Narvaez vadeó el rio á una media legua del pueblo, y la volvió á sorprender, de manera que salieron revueltos unos con otros, en direccion á Cabra. Entretanto la infantería ha seguido sus marchas forzadas hasta Antequera, y esta mañana ha salido para Loja á fin de impedirles su retirada por la provincia de Granada; la del general Rivero ha seguido el arrecife para impedirles la entrada en el reino de Sevilla y en la sierra, y la de Alaix sigue inmediatamente á la caballería de Narvaez. Añade por último el comandante que las divisiones reciben continuos partes de los pueblos de los facciosos que prenden ó matan, de manera que cuenta por terminada la facción de Gomez, y concluida la carrera de éste que tantas incomodidades, gastos y perjuicios ha ocasionado á la nacion entera.

Comision de armamento y defenza.—Esta corporacion ha recibido con la fecha que se advierte, el oficio del tenor siguiente:—

Alcaldía primera constitucional de la Alameda.—En mi parte de esta mañana anuncié á V. E. la probabilidad de que la facción que se hallaba en Fuente de Piedra se aproximase á este pueblo. Con efecto, los centinelas colocados en la sierra contigua á él hicieron la señal, y la Milicia-Nacional con varios vecinos armados, voló á las puertas del pueblo á la sazón misma en que iban á verificar su entrada; al momento principié el fuego, y se logró hacerles retroceder impidiéndoles la entrada por donde quiera que la intentaron, ignorándose si llevan heridos de resultados del fuego, aunque no han dejado ningun muerto: por su parte ha habido solo demostraciones que se han estrellado en la firmeza de esta Milicia-Nacional y vecindario; pero han cometido la vileza de alancear á un pobre trabajador que cojieron en el campo de cuya vida se desespera: parece que esta partida no es la de Miguel del Borge, Aviles, ni otro de estos paises, sino es un escuadron de la facción de Gomez. En este momento acaba de saberse que han asesinado á otro trabajador de este pueblo llevándose una yunta de mulos. Acaba de llegar un parte para el esclentísimo señor capitán-general de Granada del esclentísimo señor comandante general de las divisiones del ejército del norte que operan contra Gomez, procedente de Estepa, y su conductor asegura que el grueso de la facción, compuesto de tres mil hombres, salió en la madrugada de este dia de la citada villa, y á las nueve de la mañana entraron las tropas de la Reina nuestra señora. Es cuanto en este momento puedo participar á V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Alameda noviembre 28 de 1836.—Antonio José Eceijas.—Esclentísima diputacion provincial de Málaga.—La comision, á nombre de S. M., ha dado las gracias al pueblo de la Alameda por los distinguidos servicios hechos á la patria ya comunicando á las autoridades, en las dos invasiones de las Andalucías por Gomez, las noticias mas ciertas y con una rapidez increíble, y ya por el valor y decision con que ha sabido su vecindario y benemérita Milicia-Nacional preservar al pueblo de que lo manchasen con su presencia los rebeldes; pidiendo ademas á su ayuntamiento se informe acerca de las recompensas que puedan darse á las familias de los dos trabajadores asesinados para en su vista determinar lo conveniente. Y á fin de que todos conozcan la

lealtad, valor y decision de los vecinos de la Alameda, se inserta en el boletín oficial de la provincia. Málaga 29 de noviembre de 1836.—Presidente:—Ignacio Lopez Pinto.—Por autorizacion de S. E.—Antonio de Miguel, secretario.

—Un amigo, en carta confidencial escrita desde Javalquinto, provincia de Jaén, el 24 del mes próximo anterior, entre otras cosas dice lo siguiente:—“Ayer trataron unos cien facciosos de entrar en Linares y prendieron fuego á todos los hermosos edificios de las minas de plomo, que hoy han amanecido reducidos á cenizas.

A vista de semejantes habilidades no admite duda que los inhumanos y nada caritativos partidarios de la inquisicion, ya que no pueden quemarnos vivos á los españoles legítimos, entregan á las llamas las cosas mas inocentes. ¡Díran que son herejes las casas de las minas! Sea como fuese, las infelices familias dependientes de aquel lindo establecimiento les habrán quedado agradecidas.—Ved aquí, malagueños, los bienes esperables de la canalla inicua elegida ó comprada para volver á entronizar en nuestra noble patria el mando absoluto aunque fuera sobre escombros y ruinas.

REMITIDO.

Señor redactor del *Noticiero*.—Muy señor mio:—En su apreciable periódico del 19 del corriente, número 294, recomiendo al público la lectura de una carta que recibí de Sevilla fecha 17 del mismo. Y como que en su contenido ataca directamente el proceder de las Milicias-Nacionales del Puerto de Santa-Maria y Jerez de la Frontera, al mismo tiempo que elogia la bizarra conducta y subordinacion de los nacionales artilleros de Cádiz, manifestando su autor el sentimiento que le ha causado oír censurar con acritud el que alguno de estos dos pueblos hayan abandonado sus banderas, es indispensable manifestar tambien al público las causas que han asistido á todos los de estos dos pueblos como á los demas de la provincia para retirarse á sus casas, á cumplir con las obligaciones que les imponen sus deberes, al mismo tiempo que con los de la patria.

Cuando convocada la Guardia-Nacional de esta provincia por el esclentísimo señor capitán general de Andalucía don Carlos Espinosa en su circular del 24 de setiembre que dió á los pueblos, invitándola á unirse con S. E. en la ciudad de Carmona para contener á los perdidos enemigos de nuestras libertades que se hallaban muy próximos á la de Córdoba, Cádiz y San-Fernando dieron á esta orden, á mi modo de ver, la interpretación que debían: así es que dispusieron sus autoridades la salida solamente de aquellos cuyas circunstancias no les perjudicase á sus familias é intereses, sacando de entre los solteros los que debían de concurrir, y ampliándoles las facultades de sustituir sus suertes, presentando en su lugar á otros que hicieran por ellos este servicio; todo en consideración á las justas causas que á cada cual podían asistirlle para no poder hacer una campaña que no se sabia su duracion. No sucedió así desgraciadamente en el Puerto de Santa-Maria, Jerez de la Frontera y demas pueblos de la provincia, donde sin consultar la voluntad general de la Milicia, ni los perjuicios que se iban á irrogar á muchos de sus individuos separándolos de sus ocupaciones industriales y mercantiles de que se compone la mayor parte de estos cuerpos, y del seno de sus familias, arrancaron una orden de la Junta de armamento y defenza para que la Guardia-Nacional saliera toda sin distincion de clase, estado ni persona. Este paso, que sabemos lo dió una comision del batallon del Puerto de Santa-Maria, manifestó á la Junta abultadamente como todos sus individuos eran animados de los mejores deseos de batir al enemigo. No dejaria la Junta de prever las funestas consecuencias que en su dia resultarían de una medida tan violenta; pero en fuerza de la manifestacion y las suposiciones que le haria el señor comisionado, se veria esta en la necesidad imperiosa de tener que hacerla extensiva á todos los pueblos, llevada sin duda del mejor deseo de acertar en sus disposiciones, y suponiendo verídico cuanto le manifestaba la tal comision.

La mayor parte de los individuos que forman la Guardia-Nacional en esta provincia industrial, y que contribuyen al estado con toda clase de exacciones, donaciones y demas elementos precisos al gobierno en las actuales circunstancias, estrañaron semejante determinacion, nada frecuente en nuestra historia, ni en las de las naciones civilizadas en los principios de libertad; y mucho mas la estrañaron cuando llegaron á tocar el desaguiño, al ver que en los pueblos de la provincia de Sevilla no habian obligado á ningun padre de familia á presentarse en las filas de la infantería: solo era regla general comprehensiva á los nacionales de caballería, por ser esta arma necesaria en nuestro suelo de Andalucía, y que de ella se podrian sacar grandes ventajas á favor de nuestra causa. Así lo manifestaban evidentemente las aclaraciones que el esclentísimo señor capitán general tuvo á bien dar á las consultas remitidas por los comandantes de armas de algunos pueblos, respecto de si habian de concurrir todas las clases al llamamiento de su circular; mandando S. E. se hiciesen públicas por medio de edictos para inteligencia de todos.

Esto fué lo que convenció mas que la medida tomada por nuestras autoridades fué en un concepto equivocado, porque estaba en oposicion con las órdenes emanadas de la capitania general y con nuestras leyes vigentes observadas sin interrupcion en todas las épocas.

Ahora preguntamos á los censuradores acrimináticos

¿qué juicio formaría todo hombre sensato que lo habían separado forzosamente del seno de su familia por medio de una orden que estaba en oposición con la mente del gobierno de las Andalucías, y cuál debía ser la admiración de éstos al ver que en la provincia donde se hallaba mas de cerca el foco de la facción enemiga, y era mas imperiosa la necesidad de acudir á su exterminio, no se llamó á ningún casado? Sin embargo de no ser regla general la invitación de toda la Guardia-Nacional, y de los desengaños que se iban tocando en la tortuosa campaña, viendo las pocas consideraciones que se tenían á nuestros compañeros, tratándolos como á soldados que su suerte los ha traído á ocupar destinos tan penosos, permanecieron los de nuestra provincia firmes en sus filas, siguiendo gustosos las marchas que se les ordenaban y estar obedientes á cuanto sus gefes les mandaban.

Así caminaron á la ciudad de Carmona, á Fuentes de Andalucía, á la Campana y la Luisiana, donde de repente se recibe una orden para que la infantería y artillería acantonada en estos dos últimos pueblos regresen á reunirse en el primero con objeto de mandar la disolución de la columna. En tiempo de esperar esta determinación se recibe otra orden para que los batallones primeros y segundo de nuestra división marchen inmediatamente á Córdoba, permaneciendo firmes en Carmona el tercero y la artillería de Cádiz, con unos muy pocos nacionales de caballería de Medina y Rota, de aquellos que no pudieran seguir nuestros escuadrones (siempre ausentes de nosotros) por enfermos y otras causas.

Esta marcha se hizo rápidamente, sin manifestar disgusto por ella, porque todos iban en la creencia de cooperar al exterminio del enemigo; pero cual fué la sorpresa de todos al entrar en Córdoba el mismo día que la facción de Gómez estaba batiendo al pueblo del Almadén, sacrificando á sus defensores, y ver los destrozos hechos por esta canalla en aquella capital sin que nadie los favoreciera en sus desgracias! Aquí fué donde empezó á demostrarse por todos nuestros compañeros el disgusto é indignación contra aquellos á quienes se les atribuían las causas de nuestro alzamiento, empezando desde luego la deserción, no tan solo por los nacionales del Puerto y Jerez, como dice el autor de la carta, sino por muchos de los pueblos de toda la provincia, inclusa parte de la caballería de las de Córdoba y Sevilla, que ya se hallaban cansados de lo poco que habían hecho.

A unos nacionales que á la par que consideraban los sacrificios que iban sufriendo en ir hechos soldados, los pocos ó ningunos adelantos que se experimentaban, y lo nada que se auxiliaba á los pueblos por donde la facción pasaba cometiendo toda clase de excesos criminales, se les riñe á su llegada á Córdoba sin ninguna consideración, diciéndoles eran hombres insubordinados, que habían cometido excesos en sus marchas, y en una palabra que eran como inútiles, mandándolos de cantón á Almodóvar del Río como por castigo, con una escelerísima orden de que en caso de incursión sorprendente de enemigos, cada cual se defendiera en sus alojamientos como mejor pudiese. Afortunadamente quiso la buena suerte que antes de llegar el caso de tener que transformarse cada casa ó choza de aquel pueblecito en inexpugnable fortaleza, bajara la orden de marchar la división á sus hogares, evitándose por este medio el suceso de una catástrofe que hubiera hecho derramar lágrimas sin consuelo.

Emprendida la marcha, todos caminaban desengañados de lo nada que se había hecho, y de lo menos que se haría, atendidas las circunstancias de nuestra desgracia primera, de faltar el tino en los destinos. Ya no trataban de obedecer ninguna orden de retroceso, como así lo hicieron presente los señores comandante y oficiales de los cuerpos de ambas armas al señor general, manifestándole el disgusto que se había apoderado de todos por la orden dada en Almodóvar; porque si el hombre en general está destinado para bien de la sociedad, cada uno en particular lo debe estar para ayudar á su semejante y trabajar con ellos por la felicidad común. De aquí dimanán los deberes recíprocos independientes de la mutua correspondencia, cada cual en su ejercicio, empleo ó profesión; y de este modo se evitaba el extraño proceder, de que mientras el soldado estaba en su alojamiento defendiéndose con los fuegos de su fusil del enemigo que le amenazaba, el general y sus gefes, que debían ayudarlos en sus defensas y fatigas con sus buenas disposiciones, se alejaban de éstos por medio de los auxilios que les proporcionan sus empleos, abandonando á sus compañeros y dejándolos en el mayor conflicto. No es de creer que así hubiera sucedido; pero á la imbecilidad de una orden de igual naturaleza de la que se dió á la brigada de caballería, que se hallaba anteriormente con S. E. en el Carpio es de presumir un funesto resultado.

Estas faltas, y mucho mas que podríamos decir de las circunstancias ocurridas en la campaña del desengaño, y reservarnos por no abusar de la atención del público, en consideración á que éste estará ya penetrado de ellas, se creen suficientes para que el escritor de la carta conozca que la Guardia-Nacional se retiró á sus casas, no como desertores ni abandono de banderas, como él dice, sino por puro convencimiento de que la permanencia de estos cuerpos por mas tiempo lejos de producir bienes, iba á ocasionar males incalculables, que en su día serían tristes al estado.

Sin embargo que todos venían decididos á retirarse á sus casas por el disgusto general ya demostrado, hubieran permanecido en sus filas algunos días mas si los gefes les manifestaran con sinceridad y claridad la necesidad de sus permanencias; pero lejos de esto se dió una orden el día 7 de setiembre por el gefe que los mandaba para que el 9 del mismo pasaran los cuerpos revista de comisario, en Alcalá, ajustasen sus haberes y marchasen á sus casas, sin que ni aun los comandantes respectivos se hallaran al frente de sus batallones por estar en consulta con S. E. en Sevilla. Es de creer que cuando se dió esta orden, no era necesaria la fuerza armada de esta provincia, y bien pudo prever y saber el gefe que la dió, que los enemigos no habían salido de las Andalucías: por consecuencia no era llegado el tiempo de disolver una división, que podía ocupar un lugar interesante en nuestra

causa; pero después de comunicada á los cuerpos era necesidad mandar otra cosa, haciendo con ellos un juego muy mal calculado.

Nos parece por lo relacionado, aunque muy sucintamente, que tanto el autor de la carta como el público á quien se recomienda su lectura, quedarán convencidos de que los nacionales del Puerto de Santa-María y Jerez de la Frontera no abandonaron sus banderas ni desertaron de sus filas como se quiere acriminar; quedando demostrado evidentemente se retiraron en virtud de una orden emanada del general en jefe, y comunicada á los cuerpos con bastante anterioridad; y que cuando bajó la que dió en Sevilla para que la división marchase á aquella capital, ya era tarde.

Sírvase usted, señor editor, dar cabida en su apreciable periódico á estos mal trazados renglones, que no tienen por objeto ofender la delicadeza de nadie, y si defender la vindicta pública de los compañeros de armas de su muy atento servidor.—Un Guardia-Nacional.

—Sentimos dar inserción en nuestro periódico al artículo que acaba de leerse, porque no quisiéramos ver entablada una polémica sobre el delicado asunto que en él se trata; pero se ha exigido de nuestra imparcialidad su publicación, y han mediado personas de respeto, á quienes debemos toda clase de consideraciones. Entiéndase, pues, que ninguna parte tenemos en el artículo en cuestión, y que ni le aprobamos ni censuramos.—KA.

OTRO.

Faltaríamos al primero y mas noble de los deberes que la naturaleza impone al hombre, si no tributásemos un publico homenaje de nuestra gratitud á los sentimientos de humanidad y filantropía que adoman al joven don Juan España, capitán del bergantín *Temible*, y que nos dió á conocer y experimentamos en el transporte á este puerto del de la Habana.

Comprendidos en el anatema de la proscripción y la degradación, y lanzados del suelo que nos vió nacer por la mano aterradora del moderno Tarquino, con la mayor barbarie, sin permitirnos siquiera dar el último adiós á los tristes restos de nuestras desoladas familias, ni el mas ligero aviso, hallamos en el capitán España un tierno amigo, un hermano afectuoso, un padre solícito que se apresuraba á prodigarlos cuantos consuelos podrian contribuir á suavizar la amargura de nuestra situación deplorable. ¿Y qué pudiéramos agregar á esto? ¿Qué frases serian bastantes á llenar nuestro objeto? Diga el silencio lo que el deseo nos inspira, y admita el capitán España en esta corta espresion los sinceros votos de un reconocimiento indecible grabado en el corazón de Manuel de Latorre.—Blas de Wiarreta Rubio.—José Agustín Delgado.—Justo de Latorre.—Antonio Font.

Cádiz 9 de diciembre.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Gefe de día: don Bartolomé Díez Bustamante mayor del batallón de Artillería de Milicia Nacional.—Parada: el segundo.—Rondas, contrarondas, capitán de hospital y provisiones, el tercero.

Mañana 9 del corriente á las doce de ella pasará la revista de comisario el depósito de quintos, y á la una del día el estado mayor y demas clases sueltas.—Habiendo resuelto el escelerentísimo señor capitán general de Andalucía por su orden de 6 del actual, cese el estado de guerra, en que estaba declarado este distrito, se hace saber en la orden del día.—Ramírez.—De orden de S. E. Santa Cruz.

JUNTA DE COMERCIO.

El señor gefe superior político de esta provincia, en oficio fecha 3 del corriente, participa á la Junta de comercio de esta plaza lo que sigue:—

“El escelerentísimo señor secretario de estado y del despacho del ministerio de marina, con fecha 23 del pasado, me comunica la real orden que sigue:—

“He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la espresion que en 11 del actual remitió la Junta de comercio de esa plaza á este ministerio, participando que el congreso mejicano en sesion de 27 de agosto último habia decretado cesasen las hostilidades con España de parte de aquella república, interior se arreglan definitivamente las negociaciones pendientes con el gobierno de S. M., y que dicho congreso habia autorizado al suyo para que dirija sus operaciones en orden á comercio, sin escuder la base de reciprocidad; noticia que la espresada Junta se apresura á participar para que S. M., con conocimiento de ella, se sirviese adoptar una providencia igual ó semejante, ampliándola si ser pudiese á que desde luego se admita en España la bandera mejicana, por los beneficios que han de resultar al comercio de la península. Enterada S. M. ha tenido á bien resolver, que en contestación se diga á la espresada Junta que el gobierno de S. M., siempre celoso del bien común, se ha anticipado á pedir á las Cortes la debida autorización para hacer un tratado de paz con la república mejicana; y que al momento que la reciba se verificará sin tardanza este feliz proyecto; que respecto al último decreto del gobierno mejicano, admitiendo en los puertos de aquel continente la bandera española, no se ha recibido todavía la noticia de oficio por conducto del negociador mejicano residente en esta corte; y que desde luego que ésta la reciba y la traslade al gobierno de S. M., éste procederá á disponer la reciprocidad que se desea; pero que entre tanto el comercio de Cádiz puede á su cuenta y riesgo hacer el uso que le parezca del beneficio que el gobierno de Méjico ofrece al comercio de la península. Lo comunico á V. S. de real orden para su inteligencia y la de la espresada Junta.”

Y en su cumplimiento lo traslado á V. SS. para que se sirvan ponerlo en noticia del comercio de esta plaza.

Y por acuerdo de la misma corporación se hace notorio para conocimiento y gobierno del comercio. Cádiz 7 de diciembre de 1836.—José María Aguayo, secretario contador.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

EDICTO.—El alcalde primero constitucional hace saber al público:—Que con arreglo á lo prevenido en la Constitución, en la ley de 2 de marzo de 1823 y demas decretos y órdenes que rigen sobre elecciones, deberán celebrarse el domingo 11 del presente mes de diciembre las juntas parroquiales para nombrar los electores que en el domingo subsiguiente han de verificar el nombramiento de individuos de ayuntamiento.

A las diez de la mañana del espresado día 11 se congregarán los ciudadanos en sus respectivas parroquias, donde después de la celebración de una misa solemne de Espíritu-Santo se dará principio á dichas juntas parroquiales; para lo cual procederán desde luego los ciudadanos á nombrar en cada una dos escrutadores y un secretario de entre los presentes, y pasarán en seguida á votar el número de electores que corresponde á cada parroquia en los términos siguientes:—

Número de electores.

Parroquia de Santa Cruz.—Lugar de la reñion. —Catedral. —Presidente. Señor alcalde primero.—Suplente. Señor don Agustín Oliver	9.
Parroquia de San Antonio.—San Antonio. Presidente. Señor alcalde segundo.—Suplente. Señor don José María Ruiz de Santa-Cruz. Parroquia del Rosario.—Rosario.—Presidente. Señor alcalde tercero.—Suplente. Señor don Tomas Macias	5.
Parroquia de San Lorenzo.—San Lorenzo.—Presidente. Señor alcalde cuarto.—Suplente. Señor don Manuel Rey	3.
San José estramuros.—San José.—Presidente. Señor don Pedro Pascual Vela.—Suplente. Señor don Cristóbal Soler	7.
	1.

Total de electores. 25.

En cada una de las parroquias se dará principio, como se ha dicho, nombrando dos escrutadores y un secretario de entre los vecinos que se hallen presentes y correspondan á ella; pero sus sufragios para electores podrán recaer en vecinos de toda la parroquia aunque no estén presentes.

La votación se hará designando cada ciudadano un número de personas igual al de electores que quedan señalados para cada parroquia, cuyos nombres escribirá el secretario en una lista á su presencia.

En todas las parroquias se extenderá un acta apuntando los nombres de los que voten y los de los individuos sobre quienes haya recaído la votación de cada uno. Los presidentes, escrutadores y secretarios harán la regulación de votos, colocando por orden alfabético de apellidos los nombres de todos los ciudadanos que hayan tenido sufragios, con el número que cada uno haya reunido para el nombramiento de elector.

Concluido el acto en cada parroquia se cantará un solemne *Te Deum*, colocándose los electores entre el presidente, los escrutadores y el secretario, y se entregará á cada uno de los electores certificación de su nombramiento firmada por aquellos.

En conformidad á lo prevenido en la circular del señor gefe superior político, fecha 2 de este mes, se verificará la junta de electores el domingo 18 del mismo á las once de la mañana en la casa capitular, presidida por dicho señor alcalde primero y autorizada por el secretario del ayuntamiento.

En esta junta se nombrarán dos escrutadores de entre los electores, y se procederá sucesivamente á la elección para cada oficio, sin pasar á la de alcalde segundo hasta que esté hecha la del primero, y así en cuanto á las demas. Las votaciones no serán secretas, antes bien deberá constar en el acta el elector que vota y la persona á quien da su voto, á fin de que en su caso pueda hacerse efectiva la responsabilidad á quien corresponda.

En la espresada junta de electores, que habrá de celebrarse en el enunciado día 18 de este mes, han de nombrarse cuatro alcaldes, ocho regidores y dos procuradores síndicos; haciéndose la elección de uno en uno en los términos antedichos, que son los prescritos en los artículos 228 y 229 de la ley de 2 de marzo de 1823.

Cádiz 7 de diciembre de 1836.—Francisco de Paula Aheran.—José Sanchez Rendón, secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta diputación dirigió el 4 del actual al escelerentísimo señor capitán general de Andalucía, por conducto del escelerentísimo señor comandante general de esta provincia, la comunicación siguiente:—

“Escelerentísimo señor.—Léjos ya de esta provincia las hordas facciosas que momentáneamente la pisaron, parece llegado el caso de que la administración vuelva á entrar en su curso natural y ordinario, y las autoridades en el respectivo ejercicio de sus funciones, cesando para ello el estado de guerra en que V. E. creyó conveniente declarar á dicha provincia, pues que al superior discernimiento de V. E. no se ocultará que los efectos de tal declaración son perjudiciales á los pueblos desde que dejan de existir los motivos que la aconsejaron, motivos que solo pueden considerarse bastantes cuando la patria peligra inminentemente, y que por tanto debe desaparecer aquel estado en el momento que desaparezcan.”

reese este peligro. La diputación provincial de Cádiz tiene el honor de hacerlo presente á V. E., pidiéndole se sirva declarar á esta provincia fuera del estado de guerra en que se halla, mediante haber cesado la causa que obligó á graduarla en aquel caso.—Dios guarde á V. E. muchos años."

Y en este día ha recibido del espresado escelentísimo señor comandante general el oficio que sigue:—

Comandancia general de la provincia de Cádiz.—El escelentísimo señor capitán-general de Andalucía, en oficio de 6 del corriente, me dice lo que sigue:—"Escelentísimo señor.—Habiendo cesado ya los motivos que impulsaron á mi antecesor para declarar el distrito de Andalucía en estado de guerra, vuelve todo á su curso ordinario; exceptuando por ahora de esta medida la provincia de Córdoba en razón á las particulares circunstancias en que se halla; y en su consecuencia he acordado lo siguiente:—

Primero.—Todas las autoridades constituidas quedan en el pleno ejercicio de sus funciones, con arreglo á las leyes, en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.

Segundo.—La movilización extraordinaria de la Milicia-Nacional de todas las armas en la comprensión de todo el distrito de Andalucía, queda disuelta desde este día, y los individuos que la componían pasarán desde luego á las respectivas compañías y batallones de que dependían antes de la movilización, para continuar el servicio que anteriormente prestaban.

Tercero.—Los comandantes de los batallones, escuadrones ó compañías que estén movilizados y se disuelvan, entregarán en los almacenes de artillería las armas que hayan recibido durante la movilización.

Cuarto.—El batallón de la provincia de Huelva pasará desde luego á su capital para disolverse, y que la diputación provincial tome las medidas que crea conducentes en cuanto al armamento y vestuario que le ha facilitado.

Quinto.—Las diputaciones provinciales de Sevilla, Cádiz y Huelva, y las demás autoridades á quienes corresponda, procederán inmediatamente y sin levantar mano á la movilización ordinaria prevenida en el real decreto de 26 de agosto último y demás órdenes posteriores, teniendo presente lo interesante de este servicio y las ventajas que puede traer á la nación su brevedad y exactitud en la ejecución para evitar reclamaciones.

Sexto.—Hecha la movilización quedarán en sus casas por ahora los que hayan sido comprendidos en ella; pero los ayuntamientos cabezas de partido remitirán las listas duplicadas que previene el artículo segundo del real decreto citado de 26 de agosto, las unas á las diputaciones respectivas y las otras á esta capitania general en el mismo correo en que se se concluya aquella.

Séptimo.—Luego que se reciban estas listas se procederá á la organización de compañías, batallones ó escuadrones según la fuerza que presenten, para nombrar en seguida de acuerdo con las diputaciones, los gefes y oficiales según los artículos 5 y 8 del mismo real decreto.

Octavo.—Los comandantes generales de provincias dispondrán se presenten en esta capital todos los habilitados u oficiales de los cuerpos movilizados que hayan obtenido este destino, para liquidar en las oficinas de esta ordenación los haberes que les hayan correspondido, y solventar con claridad todas las cuentas pertenecientes á este asunto, procurando las oficinas de cuenta y razon abreviar la operación á fin de evitar mayores gastos.

Noveno.—Todos los milicianos nacionales de caballería y otras personas de cualquiera clase y categoría que sean, entregarán á los ayuntamientos ó diputaciones provinciales los caballos que hayan recibido de requisición, recogiendo el recibo que hayan dado, ó en su defecto un resguardo de las mismas corporaciones, y estas me dirigirán noticia de los recogidos, ó los remitirán directamente al comandante del tercer escuadrón del Príncipe, cuyo cuerpo señalo como depósito de todos los que se reúnan, cuidando en el interin se les suministre la ración de ordenanza como en tiempo de paz.

Décimo.—Toda persona á quien se le haya

recogido algun caballo sin los requisitos legales prevenidos para la requisición, lo manifestará á los respectivos ayuntamientos ó diputaciones provinciales, para que se disponga que, previa justificación en que resulte el hecho, y por quien fué recibido, se le entregue el documento que correspondie para su abono, y se proceda á lo que haya lugar.—Lo que comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.—Y lo traslado á V. E. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento en la parte que le corresponde, y que al servirse V. E. hacerlo entender á los ayuntamientos para la exacta observancia de lo que se manda, les prevenga al mismo tiempo lo interesante que se hace el realizar al momento la movilización de la Milicia-Nacional, llenando todos los extremos que quedan prevenidos por el escelentísimo señor capitán-general.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Cádiz 8 de diciembre de 1836.—Pedro Ramirez.—Escelentísima diputación provincial.

Lo traslada á V. SS. la diputación para su inteligencia y puntual cumplimiento de la precedente orden del escelentísimo señor capitán-general en la parte que corresponde á ese ayuntamiento constitucional. Dios guarde á V. SS. muchos años. Cádiz 8 de diciembre de 1836.—El presidente.—José Lopez de Pedrajas.—Luis de Igarburu, secretario.—Señores presidente y vocales del ayuntamiento constitucional de...

Esta misma determinación la manda también publicar de oficio el escelentísimo señor comandante-general de la provincia.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Buques que entraron ayer.

De la Habana bergantin español *Dario*, capitán don Salvo Vito, con azúcar y otros efectos coloniales.

Del oeste un bergantin y una goleta ingleses, y dos misticos españoles de poniente.

Salieron.

Para el mar fragata de guerra francesa *Gulstea*, de porte de 44 cañones, su comandante Mr. Turpan.

Para Valencia mallot español el *Señor del Buen Viaje*, capitán don Pedro Sellez, con trigo.

Uno de nuestros señores suscritores ha recibido ayer, por vía de la Habana, impresos de Veracruz, y de ellos nos apresuramos á publicar el siguiente decreto, como que le juzgamos de mucho interés para nuestros comerciantes, y para la nación en general.

Decreto de 8 de octubre de 1836.—El presidente interino de la república mejicana á los habitantes de ella sabed, que el congreso general ha decretado lo siguiente:—

"Interin se arreglan definitivamente las negociaciones pendientes con S. M. la Reina Gobernadora de España sobre reconocimiento de la independencia, se suspenden las hostilidades con aquella nación, pudiendo el gobierno dirigir sus operaciones en orden á comercio, sin esceder la base de reciprocidad."

Por tanto, mandando se imprima, publique &c. Palacio del gobierno nacional en Méjico á 27 de agosto de 1836.—José Justo Corra.—Y lo comunico &c.—Torrel.—Escelentísimo señor secretario de hacienda.

Y para que el anterior decreto tenga su puntual cumplimiento por lo respectivo á la admisión de buques y efectos españoles en los puertos de la república, el propio escelentísimo señor presidente se ha servido dictar las prevenciones siguientes.—

Primera.—Los buques mercantes españoles podrán ser admitidos á comerciar en los puertos de la república, con tal que sus capitanes ó sobrecargos, en el acto de ser visitados por la junta de sanidad ó capitán del puerto, presenten á éste certificación firmada y sellada del comandante general de marina donde lo hubiere, ó del capitán del puerto, de que los buques mercantes mejicanos serán admitidos en los de su procedencia, y de que no les cobrarán en ellos otros ni mas altos derechos que los prescritos en los aranceles vigentes.

Segunda.—Los buques mercantes españoles deberán sujetarse á todas las leyes y disposiciones vigentes en nuestros puertos para el comercio extranjero, sobre presentación de manifestos generales y particulares, pago de derechos y demás requisitos relativos, tanto á la importación como á la exportación.

Tercera.—Los generos, frutos y efectos españoles podrán ser importados en los puertos de la república en buques mercantes de cualquiera nación extranjera, sujetándose en todo á las leyes de prohibición, y al pago de derechos prescritos en el arancel vigente para los de lícito comercio.

Cuarta.—Luego que sean recibidas y examinadas por el capitán de puerto las certificaciones de que trata el artículo primero de este reglamento, las pasará de oficio al administrador de la aduana marítima respectiva, así para que este funcionario pueda proceder al despacho de los buques en los mismos términos que están prevenidos, como para que las remita directamente á esta secretaría para los usos que convenga.

Quinta.—Los administradores de las aduanas marítimas de la república podrán despachar los buques mercantes mejicanos y extranjeros que pidan hacer sus viages directamente á cualquiera de los puertos de la península ó dominios españoles, bajo las bases y derechos establecidos para el comercio de exportación.

Y lo comunico á V. para su cumplimiento &c.—Méjico octubre 8 de 1836.—Alas.

Nos es difícil explicar la satisfacción con que anunciamos al público que el distinguido patriota don Francisco Diaz Morales ha logrado salvarse de las garras de la facción, que le hizo prisionero en Córdoba. A la vista tenemos una carta de este desgraciado liberal, escrita en Cádiz el 4 del corriente, y de ella copiamos estas líneas:—"Audaces! fortuna juvat.—Estoy, salvo, mi querido amigo! Cuánto hemos sufrido! Ni los padecimientos inquisitoriales son comparables á los que han llovido sobre nosotros en los dos meses de nuestro cautiverio. Es, presiones &c."—Nada dice Diaz Morales sobre la suerte de los brigadieres Puentes y Flinter, ni de Bertran de Lis; pero nos aseguran que hay en nuestra población una carta de Córdoba con la fausta noticia de que estos valientes pudieron tambien librarse de sus atroces verdugos en el pueblo de Martos, donde la facción quedó enteramente derrotada, huyendo el rebelde Gomez con muy pocos de los suyos. ¡Quiera Dios que esta lisonjera nueva se confirme!—rr.

Antes de ayer llegó á esta ciudad el señor don Juan Bautista Lecuna, nombrado secretario del gobierno político de esta provincia, quien ya ha tomado posesion de su destino y empieza á desempeñarlo en el día de hoy. No conocemos personalmente á este funcionario público, pero le precede una buena reputación, adquirida por sus talentos, por su probidad, por su patriotismo y por antecedentes políticos que le han grangeado la estimación de los liberales. En la pasada época constitucional, el señor Lecuna sirvió en Murcia igual destino hasta que sucumbieron las libertades patrias á cien mil bayonetas extranjeras y á la defección de malos españoles, que en los diez años de su aborrecido imperio sepultaron en la oscuridad al actual secretario de nuestra gefatura política.—rr.

Los cuatro oficiales que la facción invasora hizo prisioneros en el Almadén, y que fugados lograron llegar á esta plaza, donde han sido socorridos por sus moradores, al retirarse para continuar sus servicios á la causa de la libertad nos han dejado el encargo de manifestar su gratitud á las almas benéficas que en su infortunio les han tendido una mano consoladora. Muy en particular nos han elogiado la filantropía del señor gefe político, cuyo nombre dicen llevan en su corazón grabado con caracteres indelebiles, porque jamas podrán olvidar los esfuerzos que por ellos ha hecho, la finura y consideración con que los ha tratado, y por último las pruebas que le deben de generosidad y de simpatía.—rr.

NOTICIAS PARTICULARES.

En la tarde del día 7 del corriente se perdió un LENTE de oro con dos cristales y un cordón de pelo con broche de oro, y se suplica á quien lo haya encontrado lo entregue en la casa número 2, calle de la Compañía, y se le dará una gratificación.

En el almacén de comestibles de la calle de San Juan junto á la botica, se venden cajitas de PASAS moscatel superior, á 11 reales vellón, y dichas de orejones, á 9 idem.